



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 177 - 2018-OSINFOR

VISTO:

Lima, 24 AGO. 2018

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 14 de agosto de 2018, formulada por el señor **LEANDRO SERRATO MAZA**, con DNI N° 45063935, en su calidad de titular de la Autorización para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en bosques secos en superficies de hasta 500 hectáreas N° 14-LAM-A-MAD-A-349-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 461-2014-OSINFOR- DSPAFFS, de fecha 30 de abril de 2014, se resolvió sancionar al administrado **LEANDRO SERRATO MAZA**, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i), k) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a 0.505 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR"; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, el administrado **LEANDRO SERRATO MAZA**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, adjuntando para dicho efecto los comprobantes de Pago N° 872469 por la suma de S/. 733.00 (Setecientos Treinta y Tres con 00/100 Soles), y N° 062925 por la suma de S/. 01.00 (Un Sol), correspondiente al 35% de la cuota inicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2;

Que, con Registro N° 201807185 la Oficina Desconcentrada de Chiclayo trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa, a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, con Registro N° 3569-2018-OSINFOR/05.2 la Oficina de Administración, remitió la solicitud de fraccionamiento al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, para la revisión y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N° 102-2018-OSINFOR/05.2-EFER, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, el mismo que fue conformado mediante Resolución Presidencial N° 131-2017-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 29 de diciembre de 2017, opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentada por el administrado, indicando que esta cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-



OSINFOR, y remite el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF publicado el 23 de diciembre de 2017, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2018, asciende a S/. 4,150.00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta) Soles;

Con los vistos del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

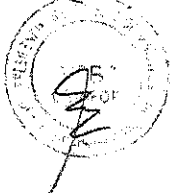
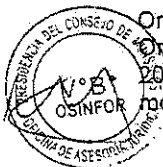
ARTÍCULO 1.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 461-2014-OSINFOR-DSPAFFS, al administrado **LEANDRO SERRATO MAZA**, identificado con DNI N° 45063935, en su calidad de titular de la Autorización para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en bosques secos en superficies de hasta 500 hectáreas N° 14-LAM-A-MAD-A-349-2010.

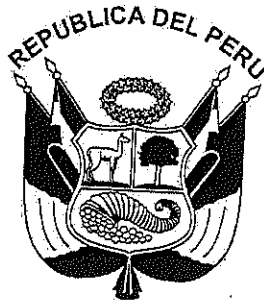
ARTÍCULO 2.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. 2,095.75 (Dos Mil Noventa y Cinco con 75/100 Soles), según detalle del ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el administrado **LEANDRO SERRATO MAZA**, identificado con DNI N° 45063935 cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2.

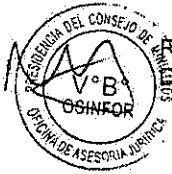
ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.





ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR la presente resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese

ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 177 - 2018- OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

| FRACCIONAMIENTO DE MULTA | | | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------|---------------|------------|--------------|
| Titular | SERRATO MAZA LEANDRO | | | | |
| Título Habilitante | 14-LAM-A-MAD-A-349-2010 | | | | |
| R.D.Nº | 461-2014-OSINFOR-DSPAFFS | | Fecha: | 30/04/2014 | |
| Factor Multa en UIT | 0.505 | | TIL | 2.24% | |
| Importe Multa | S/. 2,095.75 | | Factor diario | 0.00006 | |
| Pagos a cuenta | | | Cuota Inicial | 35% | |
| Saldo a Fraccionar | S/. 2,095.75 | | Nº Cuotas | 06 | |
| Nº cuotas | Fechas de pago | Saldo | Multa | Intereses | Cuota (*) |
| | | S/. 2,095.75 | | | |
| 1 | Cuota inicial | 1,361.75 | S/. 734.00 | | S/. 734.00 |
| 2 | 15-set-18 | 1,090.20 | S/. 271.55 | S/. 2.45 | S/. 274.00 |
| 3 | 15-oct-18 | 818.16 | S/. 272.04 | S/. 1.96 | S/. 274.00 |
| 4 | 15-nov-18 | 545.63 | S/. 272.53 | S/. 1.47 | S/. 274.00 |
| 5 | 15-dic-18 | 272.61 | S/. 273.02 | S/. 0.98 | S/. 274.00 |
| 6 | 15-ene-19 | 0.00 | S/. 272.61 | S/. 0.49 | S/. 273.10 |
| | | | S/. 2,095.75 | S/. 7.35 | S/. 2,103.10 |

(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

